GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600017510 de 2024

CONVENIO N°:	4600017510 / RADICADO IDEA 0246 DE OCTUBRE DE 2024	
TIPO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN	
ASOCIADOS/NIT:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	890.900.286-0
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA	890.980.179-2
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL, SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".	
VALOR:	El valor total del convenio corresponde a la suma de: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($32.355.391.950) Exento de IVA. El Departamento de Antioquia aportará la suma de: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($30.814.659.000) El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA aportará en especie la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1,540,732,950).	
PLAZO:	El término de duración del presente convenio interadministrativo será de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de junio de 2026.	
DOMICILIO:	Medellín / Antioquia.	

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.986.183, actuando en calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, mediante decreto de nombramiento D 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión del 02 de enero de 2024, delegado para contratar mediante el Decreto N°D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N°890.900.286-0, por una parte; y de otra parte, **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA** identificado con cédula de ciudadanía N°15.440.475, actuando en calidad de Gerente Comercial y de Fomento, nombrado mediante Resolución de Gerencia General N°20240058 del 31 de enero de 2024 y posesionado el día 01 de febrero del 2024, delegado y facultado para contratar mediante Resolución de Gerencia N° 0471-23 del 22 de junio de 2023, y como tal actuando en representación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, Establecimiento Público del Orden Departamental,

creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N°13 de 1964, identificado con NIT 890.980.179-2, quien en adelante se denominará–**IDEA**- quienes en conjunto declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de asociación-Régimen especial (Art. 95 Ley 489/98), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política en su artículo primero, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* **3.** Que por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". 4.* El Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia estima que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **5.** Que la ley 2200 de 2022, define al Departamento como una organización territorial del Estado y como una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales. **6.** La Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *"conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*, y que además en su artículo 95 consagra que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos".* Así mismo, el artículo 6º de la norma en comento establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 7.* Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que la contratación estatal debe inscribirse en

los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución. Así las cosas, el Departamento de Antioquia hace uso del sistema de compras y contratación pública, el cual se convierte en una herramienta esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, la entidad procura que los objetivos y metas de la misma, las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos. ***8.*** Que el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La Contratación Estatal. **9.** Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; Dichos recursos deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. En reunión del Comité Territorial de Orden Público CTOP N°2 de 2024, realizado el 20/06/2024 y 25/06/2024 del 2024 se aprobó por Unanimidad el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento de Antioquia, que traza el derrotero en términos de política pública de seguridad y convivencia y establece la necesidad del fortalecimiento estratégico y operativo de la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia. **10.** Que en el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia por la Ordenanza 04 de 2020, a través del Decreto 2020070302567 del 05 de noviembre del 2020 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, y las funciones de los organismos y dependencias, entre otras disposiciones. En la nueva estructura se crea la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA con el propósito de: "Liderar, coordinar y articular la política de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia para mejorar las condiciones de seguridad, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información para la seguridad" **11.** Que la Ordenanza 59 de 2016 "Por medio de la cual se crea y se reglamenta el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET del Departamento de Antioquia–", estima que la competencia de la dirección, administración y ordenación del gasto del FONSET se encuentra en cabeza del Gobernador de Antioquia o su delegado; por su parte, en el Decreto Departamental No. D2021070000528 de fecha 01 de febrero del 2021, delegó facultades en materia contractual a la Secretaria de Seguridad y Justicia o quien haga sus veces, así: *"Delegar en el Secretario de Seguridad y Justicia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y postcontractual y las operaciones presupuestales, necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios con cargo a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET – de Antioquia"*. Además, la Ordenanza 059 de 2016, dispone en el artículo 8°, la forma de asignación de los recursos -FONSET- así: "***ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.*** *Los recursos del FONSET se destinarán prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se*

ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional " y enuncia actividades que pueden ejecutarse por medio de estos recursos. **12.** Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 **"Por Antioquia Firme"** exalta en varias oportunidades que el bien público por excelencia es la seguridad asociada a la democracia y la justicia, ya que sin seguridad no hay confianza, ni para salir a las calles, como es nuestro derecho, ni para invertir en negocios como nuestro motor de desarrollo. Destaca además que la seguridad es el epicentro sobre el que se soporta cualquier sociedad y proyecto. Es el activo más importante que tienen los antioqueños para crear lazos de confianza que multipliquen la inversión pública y privada, la generación de ingresos y el empleo formal, en un entorno de desarrollo que permita a la infraestructura física y digital conectarnos y crear redes para crecer, posibilitando el acceso a oportunidades y la cohesión social para aprovecharlas. Es por ello que, plantea en sus diferentes líneas la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA** establece como objetivo principal recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de seguridad y justicia, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas, ahora, con la ejecución de esta línea se tiene como finalidad prevenir afectaciones a la población mediante el control de situaciones que atentan contra la vida y la seguridad en todas las esferas, construyendo escenarios que promuevan el respeto por la vida y a una sociedad equitativa, segura y con justicia, lo anterior, mediante la articulación de sus programas con los objetivos de desarrollo sostenible. **13.** Que el departamento de Antioquia presenta grandes retos en materia de seguridad. Uno de los factores es la presencia de diversas estructuras de crimen organizado, toda vez que en el territorio hacen presencia más de 300 organizaciones criminales dentro de las que se encuentran Grupos Armados Organizados, Grupos de Delincuencia Organizada y Grupos de Delincuencia Común Organizada. Esta presencia de estructuras tiene diferentes consecuencias para los ciudadanos. Dependiendo del territorio en el que se ubiquen y de las capacidades que despliegan, estas estructuras criminales actúan con el propósito de obtener rentas ilegales derivadas de negocios como cultivos de coca, narcotráfico y microtráfico, extorsión, trata de personas, entre otros. **14.** El fortalecimiento de estas estructuras criminales se evidencia concretamente en la manifestación de delitos de alto impacto. De acuerdo con datos congregados por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia, en lo que respecta al homicidio es preciso destacar una tendencia decreciente que ha mostrado este indicador. La tasa de homicidios de Antioquia pasó de 36 a 25 por cada 100.000 habitantes entre 2020 y 2023. Sin embargo, subregiones como el Occidente y Suroeste mostraron en 2023 un aumento. Cabe señalar que Antioquia sigue siendo el segundo departamento con la tasa de homicidios más alta del país, después del Valle del Cauca. **15.** Que el Departamento de Antioquia busca fortalecer los organismos e instituciones de Seguridad y Justicia y las administraciones municipales, a través de la Seguridad ciudadana y convivencia, la protección de la vida, los derechos y la convivencia de las personas, mediante el fortalecimiento de capacidades logísticas, técnicas, tecnológicas, de movilidad y de infraestructura de la Fuerza Pública, que implica la implementación adecuada y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC–, que busca fundamentalmente combatir la criminalidad armada con el desmantelamiento de las economías criminales; la delincuencia que afecta la seguridad ciudadanas, mejorando las acciones de la prevención y promoción de ambientes seguros, tranquilos y armónicos; garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos, y el acceso digno a la justicia de todas y todos los antioqueños. **16.** Que en ejercicio de las funciones mencionadas anteriormente, la Secretaría de Seguridad y Justicia, administradora del

recurso disponible en el Fondo Territorial de Seguridad, pretende constituir un fondo especial por medio del cual se pueda dar solución a las distintas necesidades para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia, para lo cual se han priorizado actividades orientadas a aumentar las capacidades para la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad y Justicia, mediante la implementación y ejecución de los proyectos determinados por el CTOP. **17.** En relación con el concepto de fondo especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se expone el concepto y definición de estos fondos: "*Fondos Especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen*" **18.** Que dadas las dimensiones financieras y operativas requeridas para alcanzar el propósito común antes descrito, se requiere la concurrencia de varios actores para lograr una eficiente implementación del PISCC, lo cual es posible materializar a través de la unificación de esfuerzos entre las distintas entidades territoriales y públicas, los Organismos de Seguridad y Justicia y la Fuerza Pública, en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Justicia en el desarrollo de su misionalidad como líder del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y coordinador de las políticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia. **19.** Para la constitución de este fondo especial y la administración de los recursos se requiere de una entidad idónea del nivel departamental, como lo es el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, que cuenta con una estructura administrativa, financiera y tecnológica especializada que respalda sus operaciones y con una calificación AAA en la gestión de sus procesos de largo plazo y F+ para los procesos de corto plazo, ofrece ventajas al Departamento de Antioquia, quien se podrá encargar, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia de realizar el seguimiento y control técnico con cada una de las fuerzas, mientras el IDEA, por su experiencia y trayectoria en la administración de recursos públicos de terceros, se encargará de la administración de los recursos del Fondo Especial, efectuando el control y seguimiento a los desembolsos cumpliendo con todos los requisitos de ley. Atendiendo al análisis del estudio de mercado que realizó la Secretaría de Seguridad y Justicia, y de acuerdo con la determinación de la especificidad y de la colaboración en el proyecto, se realizó un análisis de experiencia e idoneidad del **IDEA** en el siguiente sentido:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo y corto plazo, otorgada por Fitch Ratings, ratificada en septiembre de 2020. Reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo y cuyo objeto es "*cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados*".

Además, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: "*9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas*" (...) "*14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes*" (...) "*16. Realizar o financiar sólo o en*

asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos" (...) "***20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social***". Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, la cual a su vez está a cargo de la Subgerencia de Administración de Convenios y Cooperación.
En virtud de esta Misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES", el cual hace parte de la Estrategia en la cual "EL IDEA COMO BANCA ALIADA DE FOMENTO AL DESARROLLO TRABAJA PARA FORTALECER LA RELACIÓN CON SUS CLIENTES, ENTENDIÉNDOSE COMO SOPORTE DE ESTABILIDAD, RENTABILIDAD, PROGRESO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO" y en la que se establece que "EL IDEA ES UN ENTIDAD SÓLIDA FINANCIERAMENTE CON CAPACIDAD DE RECURSOS PARA APALANCAR EL DESARROLLO Y CON LAS MEJORES PRÁCTICAS FINANCIERAS". Lo anterior, se traduce en SER EL MOTOR DEL FOMENTO Y DESARROLLO Y LA BANCA ALIADA QUE ADMINISTRA EL CAPITAL DE LOS SUEÑOS, para la Ejecución de Proyectos de desarrollo regional y nacional, favoreciendo al cumplimiento eficaz del objeto y fines del Estado, bajo principios de legalidad, transparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración.

20. Que dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: contratación, recaudo, administración y pagos. Esta administración también comprende, incluso la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el Departamento de Antioquia y otras regiones de Colombia. **21.** Que teniendo en cuenta lo mencionado de manera precedente, en términos administrativos, el IDEA constituirá un fondo; pero es indispensable resaltar que el mismo no hace referencia a aquellos que son creados por expresa disposición legal con el ánimo de generar instrumentos de financiación con destinación específica para la construcción de estabilidad en materia de convivencia y seguridad ciudadana, como el caso del FONSET, sino que se trata de un instrumento de administración de recursos, que no tiene por finalidad obtener la delegación de una función de ejecución presupuestal en cabeza del Departamento, sino incrementar la efectividad en la gestión de los procesos institucionales en cabeza del IDEA en su condición de asociado del conglomerado Departamental en un ejercicio de eficiencia y eficacia que ratifica la justificación del objeto a cumplir a través del instrumento contractual. **22.** Que se verificó la idoneidad y capacidades administrativas del asociado, cumpliendo este en un todo con los requerimientos y objetivos institucionales, en lo que respecta con sus capacidades técnicas, jurídicas, financieras y logísticas y que las contraprestaciones mutuas están dirigidas a materializar los fines de la contratación estatal. **23.** Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA ofrece importantes contraprestaciones en la ejecución del objeto comprometiendo recursos y capacidades por los fines comunes pretendidos. **24.** Que, celebrar un convenio de asociación, con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA con Nit 890.980.179-2 resulta ser pieza clave para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, siendo indispensable la unión de esfuerzos entre las dos entidades para la consecución de dicho propósito. **25.** Que, Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA certificó sus aportes en condición de asociado y las condiciones particulares de ejecución. **26.** Que analizado el objeto social del Instituto para el Desarrollo de Antioquia

IDEA, se constata que éste tiene relación directa con el objeto del convenio que se pretende suscribir, contando para ello con la capacidad de ejecutar él mismo, experiencia e idoneidad requeridas y relacionadas con la necesidad a satisfacer por la Secretaría de Seguridad y Justicia. **27.** Que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y moralidad administrativa, previstos en la ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política). El principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. **28.** Que la celebración del presente convenio de asociación fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Acta N°21 del 27 de septiembre de 2024; en el mismo sentido, luego de atender las recomendaciones y ajustes realizados por el Comité de Orientación y Seguimiento de la contratación, en sesión 092 del 08 de octubre de 2024. **29.** La causal que se invoca para contratar directamente el convenio de asociación es la establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 1082 de 2015 Articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. que establecen:

> "**ARTÍCULO 95.-** ***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
> Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

> **Articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.** ***Convenios o contratos interadministrativos.*** **La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales** es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
> Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

31. Los estudios y documentos previos pueden consultarse en la oficina 307 de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia de Antioquia, ubicada en la dirección calle 42B N° 52 – 106, Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba" o en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, una vez sea perfeccionado y legalizado el convenio.

32. Que para la suscripción del convenio se expidió resolución No. 2024060419081 de 11 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas que lo adicionan o lo complementan. **33.** Que por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- fue aprobado en Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del -IDEA-, según

consta en Acta de Sesión N°069 del 8 de octubre de 2024, y teniendo en cuenta las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL, SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". **Alcance del Objeto:** El alcance del Convenio Interadministrativo de Asociación a celebrar comprende: La constitución de un fondo especial de recursos con destinación específica, administrado por el Secretario de Seguridad y Justicia, conformado entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA y el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia , se crea con la necesidad de lograr la materialización e implementación adecuada del **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 Seguridad desde la Democracia y la Justicia**, con la premisa de fortalecer la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana, a través de la implementación de estrategias articuladas y coordinadas con las Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia, y demás entidades con competencias en la implementación del Plan y todas sus líneas estratégicas, bajo las siguientes actividades:

- Proyectos de Infraestructura.
- Proyectos de Movilidad.
- Proyectos de Tecnología.
- Proyectos de Participación Ciudadana

El IDEA, como aliado estratégico, maneja el aporte del Departamento incorporados al fondo especial, para la administración de recursos que permitan llevar a cabo la implementación Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Los recursos con destinación específica del presente fondo de recursos, tiene como principal alcance atender a las líneas estratégicas en cuestión de Seguridad en el Departamento. **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS: COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS: A)** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio interadministrativo en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio, incluyendo el acta de liquidación. **B)** Desembolsar los aportes correspondientes para el desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo de asociación una vez sea suscrita el acta de inicio. **C)** Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del convenio. **D)** Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio interadministrativo. **E)** Asistir a las reuniones programadas por los Conveniantes. **F)** Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **G)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. **H)** Designar un supervisor para el convenio, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado. **I)** Las partes deberán designar una persona para conformar una mesa técnica de seguimiento semanal a la realización de las actividades. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LOS ASOCIADOS: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA: a)** Aportar los recursos disponibles para

la constitución del fondo especial, el cual será administrado por parte del IDEA, a partir de la suscripción del acta de inicio. **b)** Designar un funcionario para la supervisión del convenio. **c)** Realizar reuniones periódicas semanales y asistir cuando sean programadas, con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio y realizar los ajustes que se requieran. **d)** Gestionar con las diferentes entidades y organismos los respectivos avales y permisos para la correcta ejecución de contratos derivados al Convenio Interadministrativo de la Asociación. **e)** Presentar informes sobre inconvenientes que lleguen a afectar el convenio y los contratos que deban ejecutarse en el desarrollo del mismo, **f)** Guardar absoluta reserva de toda la información que se conozca en razón de la ejecución del convenio **g)** Suministrar de forma oportuna, clara y organizada la información solicitada en los requerimientos descritos para cada una de las actividades previstas en alcance contractual, **h)** Encontrarse al momento de la suscripción del convenio interadministrativo al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, **i)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **En relación con la ejecución del fondo especial: a.** Adelantar los procesos de selección y suscribir los respectivos contratos que sean necesarios para llevar a cabo la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 Seguridad desde la Democracia y la Justicia, tramitando con cargo al convenio interadministrativo las disponibilidades presupuestales a que haya lugar para adelantar los procesos de contratación requeridos para la escogencia de los proveedores o contratistas que ejecutarán los recursos del fondo, incluyendo la contratación del recurso humano necesario para ello si aplica. **b.** Suscribir la Tarjeta de Registro de Firmas, requisito de control y seguridad para los movimientos de las cuentas del Convenio. **c.** Ordenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF–, genere los respaldos presupuestales –reservas, labores o disponibilidades– necesarios para amparar los procesos para la contratación derivada en la ejecución de los recursos del fondo. **d.** Ejercer la supervisión de la contratación derivada y/o contratar interventoría de ser necesario conforme los parámetros normativos vigentes. **e.** Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, indicando la reserva y la cuenta a afectar y remitiendo los soportes documentales necesarios para su realización. Dicha orden deberá ser firmada por parte del Secretario de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia y contener todos los soportes documentales respectivos. Los documentos soportes de pago serán: Factura a nombre del Departamento de Antioquia emitida por el tercero, certificado emitido por el proveedor acreditando el pago de parafiscales y seguridad social, certificado por el revisor fiscal o el representante legal; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, RUT en el primer pago o cuando sea actualizado por el proveedor, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes. **f.** Acordar con el IDEA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos. **g.** Designar el funcionario supervisor del presente convenio para realizar el seguimiento a la ejecución contractual. **h.** Asistir a las reuniones semanales que sean necesarias para la buena marcha y ejecución del convenio. **i.** Atender oportunamente los requerimientos que realice el IDEA, que puedan afectar el normal desarrollo del Convenio. **j.** Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA. **k.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **l.** Contar con el recurso humano idóneo, técnico y capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del convenio, incluido el recurso humano a contratar con cargo al presente convenio necesario para ello. **m.** Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos o cualquier otro

contrato derivado. **n.** Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los procesos de selección que se adelanten en virtud de la materialización del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 Seguridad desde la Democracia y la Justicia y las líneas estratégicas relacionadas, serán con cargo a los recursos del Fondo aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades antes mencionadas se realizarán conforme a la solicitud del Secretario de Seguridad y Justicia del Departamento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El recurso humano para realizar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y/o financieras necesarias para el desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 Seguridad desde la Democracia y la Justicia, se contratará por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia conforme a la evaluación de necesidades y surtiendo todos los trámites precontractuales y contractuales definidos en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia. **COMPROMISOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA: a)** Constituir el Fondo Especial de recursos. **b)** Aperturar con cargo al Convenio interadministrativo de Asociación, el Fondo Especial de administración de recursos con sus respectivos encargos financieros, así como las cuentas y subcuentas según lo indique la supervisión del convenio. **c)** Hacer el aporte conforme a la propuesta presentada por el IDEA. **d)** Manejar y reintegrar los rendimientos financieros de forma mensual vencida o acorde a la normatividad vigente, reconociendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia , los rendimientos financieros equivalentes al treinta por ciento (30%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Convenio Interadministrativo y con destino a la cuenta que sea informada por el supervisor del convenio a la suscripción del acta de inicio. **e)** Expedir los documentos presupuestales que amparen los procesos contractuales. **f)** Remitir de forma inmediata los comprobantes de egreso de los pagos efectuados **g)** Realizar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ordenación por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia previa verificación en listas realizada por la oficina de riesgos y remitir los comprobantes de la operación dentro de los dos (2) días siguientes a la operación. **h)** Presentar mensualmente a la Secretaría de Seguridad y Justicia, con copia a la supervisión del convenio los respectivos informes presupuestales, financieros y de ejecución del mismo, acompañado de un informe de seguimiento a las obligaciones del convenio en el formato que sea proporcionado por la Secretaría de Seguridad y Justicia. **i)** Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos. **j)** Guardar absoluta reserva de toda la información que se conozca en razón de la ejecución del convenio. **k)** Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando. **m)** Brindar acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario quien ofrecerá asesoría en los casos que se requiera, relacionados con la administración de los recursos. **n)** Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos. **l)** Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. **o)** Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio interadministrativo y/o los organismos de control y vigilancia. **p)** Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e

inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio interadministrativo, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control toda clase de información. **q)** Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo. **r)** Asistir a las reuniones semanales que sean requeridas y/o programadas por el Departamento de Antioquia durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo. **s)** Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna. **t)** Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo y las obligaciones que se derivan de su alcance. **u)** Sujetarse a las políticas establecidas, en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos. **v)** Poner en conocimiento de las partes convenientes, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento. **w)** Realizar las conciliaciones de las cuentas de forma semanal o cuando sea necesario o cuando a través del supervisor. **x)** Reintegrar al Departamento de Antioquia los saldos que llegasen a existir producto de las conciliaciones realizadas o los cierres financieros, a la liquidación del convenio, incluyendo los rendimiento financieros. **y)** Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento. **TERCERA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE RECURSOS:** Los conveniantes se comprometen a no destinar los recursos entregados en ocasión de este Convenio, para fines distintos a los aquí pactados y, en cualquier momento, podrán verificar el cumplimiento del objeto y los compromisos pactados en este Convenio interadministrativo. **CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN:** El término de duración del presente convenio interadministrativo será de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de junio de 2026. El convenio podrá ser prorrogado mediante otrosí, previa solicitud escrita de una de las partes manifestando la justificación técnica y legal, fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada y evaluada por la supervisión y mediante aprobación de todas las partes o en su defecto, por los asociados cuya modificación los afecte de manera directa sin perjuicio de poner en conocimiento de la situación a los demás conveniantes. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo. **QUINTA. VALOR:** El valor total del convenio corresponde a la suma de: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($32.355.391.950) Exento de IVA. El Departamento de Antioquia aportará la suma de: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($30.814.659.000) El instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA aportará en especie la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1,540,732,950). **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA-** aportará en especie los costos de operación relativos a las actividades de administración y pagos, que son directamente proporcionales a las obligaciones, este aporte fue cuantificado anteriormente y lo realiza en su calidad de pilar fundamental del desarrollo de Antioquia y como Banca Aliada del Departamento de Antioquia, por tratarse de un proyecto orientado a fortalecer la seguridad del mismo, con impacto positivo en las metas y objetivos del Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2023-

2027 y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de Antioquia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desembolso de los recursos a aportar por parte del Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad, a la/las cuentas del convenio, será efectuado en un único desembolso, sin entenderse que lo anterior constituya un pago, dado que, en el objeto del convenio se están aunando esfuerzos para constituir mediante sus aportes un Fondo especial, fondo del cual se derivará la ejecución mediante subcuentas y se efectuarán pagos a cuyos proveedores por obligación expresa, el IDEA les aplicarán las correspondientes estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y acorde al estatuto departamental del rentas. **SEXTA: CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONVENIO:** El IDEA asumirá tanto los costos de administración como los costos de operación financiera, así mismo reintegrará los rendimientos generados a la tasa pactada. Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia estarán disponibles en su totalidad para ser sujetos a la expedición de los encargos y labores que le sean solicitados por el Departamento de Antioquia. Los saldos del convenio que existiesen a la liquidación o cuando se requieran, pertenecerán al Departamento de Antioquia y deberán ser reintegrados acorde a las instrucciones que sean impartidas. **SÉPTIMA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO ESPECIAL:** El IDEA sobré los recursos del Fondo Especial Constituido, se compromete a reintegrar los rendimientos financieros de forma mensualizada, periodo vencido, reconociendo a la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia , los rendimientos financieros equivalentes al treinta por ciento (30%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Convenio Interadministrativo y con destino a la cuenta que sea informada por el supervisor del convenio a la suscripción del acta de inicio. El IDEA informará mensualmente, los rendimientos generados en el periodo respectivo y adjuntará los respectivos estados de cuenta. **OCTAVA. COSTOS DE OPERATIVIDAD DEL FONDO ESPECIAL:** Por la ejecución de los compromisos adquiridos materializados mediante la creación del fondo especial con cargo a este Convenio Interadministrativo, después de evaluar las condiciones y características que tiene para su ejecución, el IDEA estimó un costo de operatividad, el Sistema de información Financiera y la capacidad administrativa requerida en un equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia. Sin embargo, por tratarse de un proyecto estratégico del Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2023 – 2027", el IDEA, como motor del desarrollo de Antioquia y como Banca Aliada, se vincula al proyecto con un aporte en especie calculado en la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.540.732.950), equivalente al cinco por ciento (5%) de los costos de operación del fondo especial sobre el monto total de los recursos aportados por el Departamento. Los costos de administración y operación de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual dispone que "los servicios de administración de fondos del Estado" se encuentran excluidos del IVA. Además, conforme la normatividad vigente y en especial teniendo en cuenta el artículo 879 del Estatuto Tributario, con la administración de los recursos financieros en el IDEA, no se cobrará el 4x1,000 sobre los movimientos de los recursos en las cuentas del Convenio. **NOVENA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo de Asociación y el acta de inicio, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y justicia desembolsará el 100% de los aportes objeto de este convenio, equivalentes a la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($30.814.659.000), en un único desembolso, el cuál será trasladado a la o a las cuentas aperturadas requeridas para la constitución del fondo especial. El Instituto para el

Desarrollo de Antioquia –IDEA–, a través de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, administrará los recursos transferidos en las cuentas especiales del fondo especial constituido, que para tal fin se aperturen. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA– a través de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, administrará los recursos del fondo especial de recursos constituido mediante el convenio interadministrativo de asociación, de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes y realizará los pagos, una vez autorizados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia, con cargo a las cuentas respectivas que para tal fin se habiliten en el Instituto, previa verificación de los soportes documentales necesarios. Para el manejo de estos recursos, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos, quién será el enlace directo con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia. Los recursos del presente convenio interadministrativo se trasladarán a cuentas aperturadas con cargo al fondo especial, constituido según el objeto de este convenio. **DÉCIMA, APROPIACIONES Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** Lo anterior se realizará teniendo en cuenta las siguientes apropiaciones presupuestales: Por parte de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**: Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500054884 del 25/09/2024 y al Registro presupuestal de Compromiso N° 4500063565 del 11/10/2024, anexos y parte integral del presente convenio.
El IDEA aportará en especie los costos de operación relativos a las actividades derivadas requeridas y correspondientes a los costos de los sistemas de información Financiera SIIF y la capacidad administrativa destinada a la ejecución del convenio, que son directamente proporcionales a las obligaciones y que se estimaron en un cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia. En efecto, en su calidad de pilar fundamental del desarrollo de Antioquia y como Banca Aliada, el IDEA aportará en especie la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1,540,732,950), por tratarse de un proyecto orientado a fortalecer la seguridad del Departamento, con impacto positivo en las metas y objetivos del Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2023-2027. Certificación del aporte en especie expedida por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual. Por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con su Manual de Supervisión, determina una supervisión tipo A, en razón de que la cuantía del presente convenio, supera los 1000 SMMLV y que la complejidad del proceso requiere de profesionales con conocimientos técnicos y un grupo de apoyo para los asuntos jurídicos, contables, financieros y administrativos en la ejecución del mismo. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia designará el apoyo establecido para la supervisión y seguimiento del convenio, que deberá presentar informes de seguimiento de forma periódica, los primeros 5 días hábiles del mes, de conformidad con el Manual de Supervisión del Departamento; también realizará la supervisión técnica, jurídica, financiera y de seguimiento administrativo para la debida ejecución y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas. En relación con el IDEA, será ejercida por El Director de convenios y cooperación o el profesional que el delegue. Los supervisores ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, igualmente, verificarán el cumplimiento del

Convenio, de acuerdo con los roles y obligaciones que les corresponden a las partes en el mismo. La supervisión del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA se circunscribe exclusivamente a la adecuada administración de los recursos en el marco de sus compromisos y obligaciones. De manera específica, los supervisores designados realizarán las siguientes actividades, entre otras inherentes a su función, de acuerdo con el alcance de las responsabilidades que tengan a su cargo: **1.** Suscribir el acta de inicio. **2.** Hacer seguimiento a la adecuada ejecución del Convenio y al cumplimiento de las obligaciones que de éste se derivan. **3.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este Convenio, sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo. **4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente Convenio. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **6.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Convenio. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Convenio y sus derivados. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **8.** Recomendar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio interadministrativo y sus derivados. **9.** Podrá solicitarle a las Entidades, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio. **10.** Presentar los informes de supervisión y diligenciar los formatos establecidos, conforme al Manual de cada Entidad. **11.** Gestionar las modificaciones, adiciones o prórrogas que requiera el Convenio. **12.** Realizar seguimiento respecto a la ejecución financiera, de manera que no se exceda el presupuesto destinado para la ejecución del convenio. **13.** Apoyar la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de cada Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada Entidad se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente, situación que será informada a las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Para el desarrollo y apropiada ejecución del objeto del convenio interadministrativo de asociación, se conformará un Comité de Coordinación y Seguimiento del cual formarán parte: Por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:** La Secretaría de Seguridad y Justicia y su Dirección de Planeación de la Seguridad, designará el equipo técnico para la coordinación y seguimiento al convenio. Por parte de **EL IDEA:** en su rol de administrador del Fondo Especial, designará un profesional, quien será el enlace del convenio en el manejo del Fondo Especial con las partes, quién podrá participar en el comité cuando sea invitado a éste, y únicamente tendrá voz; su participación será exclusivamente en lo relacionado con la ejecución de los recursos del Fondo Especial. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: a)** El Comité de

Coordinación y Seguimiento tendrá a su cargo el acompañamiento permanente de la ejecución del convenio y dispondrán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del mismo en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. Es necesario que el Comité de Coordinación se reúna una vez esté firmado el convenio y cuando se requiera o extraordinariamente cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que merezcan de su atención o decisión, debiendo tomar tales decisiones de acuerdo a los lineamientos institucionales. **b)** Realizar las actas correspondientes de las reuniones que se lleven a cabo para efectos de la coordinación aquí señalada. **c)** Invitar a los comités a los interesados en los temas a tratar a fin de presentar los correspondientes soportes o justificaciones de los procesos que se pretenden impulsar. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente convenio tendrá lugar a su terminación por las siguientes causales: **a)** cuando se configure la ejecución total del objeto del convenio. **b)** Por el cumplimiento del plazo estipulado, **c)** De forma anticipada cuando se configure el incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y **d)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las Partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha o terminación. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: No se podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que se adquieren por este convenio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre los conveniantes, pues cada uno responderá por las obligaciones que específicamente asuman en el Convenio, especialmente respecto a las obligaciones laborales. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE INDEMNIDAD:** Será obligación de los conveniantes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes conveniantes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Ley para celebrar el presente Convenio. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. **VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES** se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio:

1. Estudios y Documentos Previos. **2.** Carpeta contentiva de los documentos del convenio y sus anexos. **3.** Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas, de las partes y sus representantes legales. **4.** Copia del RUT de las Entidades. **5.** Constancia de paz y salvo de aportes ante el Sistema de Seguridad Social Integral con sus respectivos soportes. **6.** Propuesta presentada por el IDEA. **7.** Certificado de recomendación del Comité Interno de Contratación y Comité de Orientación Seguimiento y Contratación, tanto del Departamento como del IDEA. **8.** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con la naturaleza del Convenio, no se exigirán garantías. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución con la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** El domicilio contractual será la ciudad de Medellín y se rige por las disposiciones legales sobre Convenios Interadministrativos, Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y aplicables. **PARÁGRAFO:** El Convenio se ejecutará en el Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual del Decreto Ley1081 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín, a los 22 OCT 2024

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMAN
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente Comercial y de Fomento – IDEA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	SERGIO ANDRÉS BOLÍVAR ROA - Rol Jurídico CAE Abogado Contratista		17/10/2024
	SANTIAGO GÓMEZ OSPINA – Rol Jurídico CAE Abogado Contratista		17/10/2024
	ALEXANDER DE JESÚS BOTERO ARBOLEDA – Rol Logístico Financiero CAE Profesional Financiero contratista	Alejander Botero A	17/10/2024
Revisó :	JONATHAN RÚA TABORDA - Rol Técnico CAE Profesional contratista	Jonathan Rua	17/10/2024
	LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA - Rol Técnico CAE Profesional contratista	Laura Castaño	17/10/2024
	YURY ANDREA BUITRAGO LOAIZA -Rol Logístico Financiero CAE Profesional contratista		17/10/2024
Aprobó:	NATALIA NAVARRO ECHEVERRI - Asesora de Despacho Abogada Especializada Contratista	NATALIA NAVARRO E	17/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			